



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, del Consejero, por la que se establece la jornada y retribuciones del personal funcionario, categorías Agentes del Medio Natural, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente, durante los turnos de guardias durante el desarrollo del Plan INFOEX. (2014061579)

Primero. Los Agentes del Medio Natural, de acuerdo con el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, están adscritos orgánica y funcionalmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a los que se les atribuye como función básica la custodia y policía de los recursos naturales y del medio ambiente, así como el control de las situaciones y procesos que, de forma natural, o no, se produzcan en su ámbito y de aquellas otras tendentes al mismo fin que se les asigne el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo. En el desempeño de las funciones y responsabilidades que les atribuye el Decreto 269/2005, el artículo 7.3.u) prevé específicamente "...la realización de Guardias de Incendios de 24 horas de duración, excepto por enfermedad o por cualquier otra razón de excepcionalidad, que serán objeto de resolución expresa de la Secretaría General a propuesta, debidamente motivada, de la Consejería competente. Durante la realización de guardias de incendio, que serán retribuidas, la jornada de trabajo con presencia física será de 7 horas estando el resto de la jornada en situación de disponibilidad".

Tercero. No obstante el tenor literal del precepto, actualmente ha de entenderse que la jornada de trabajo con presencia física es de 7 horas y media por aplicación de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en virtud de la cual se establece, con carácter básico, que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público (a cuyos efectos se entienden incluidas las Administraciones de las Comunidades Autónomas) no podrá ser inferior a 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que supuso un aumento respecto de la vigente hasta esa fecha que era de 35 horas semanales.

En este sentido, el informe del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 29 de octubre de 2012, prevé que el horario de los Agentes del Medio incrementó en media hora cada turno, quedando el horario de mañana de 7:30 a 15 horas y el de tarde de 14:30 a 22 horas.

Cuarto. El artículo 7.2.c) del V Convenio Colectivo prevé expresamente para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura las retribuciones por la realización de guardias de incendios "destinado a retribuir la prestación de servicios en régimen de disponibilidad absoluta de diecisiete horas diarias de presencia física en la zona, de conformidad con lo que establece el Plan INFOEX, además de las siete horas de jornada ordinaria, durante la época de peligro alto de incendios que para cada año se establezca", fijando en el Anexo V las cuantías a percibir por su ejercicio.

Quinto. El Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura no regula expresamente para el personal funcionario las cuantías a percibir



por el desempeño de las guardias de incendios, por lo que se hace necesario establecer dichas cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura en cuya virtud se prevé la equiparación de las retribuciones del personal laboral y funcionario para aquellos trabajos que supongan unas mismas condiciones de preparación y funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE num. 152, de 8 de agosto de 2011),

RESUELVE :

Primero. La jornada durante los turnos de las guardias para el Plan INFOEX del personal funcionario perteneciente a las categorías Agentes del Medio Natural, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente en el desempeño de las funciones y responsabilidades que les atribuye el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el siguiente:

- Siete horas y media de jornada ordinaria en la zona.
- Dieciséis horas y media de presencia física en la zona, en las que se incluyen el descanso preciso con disponibilidad absoluta.

Segundo. Los turnos de guardias realizados para el Plan INFOEX por el personal anteriormente señalado, se retribuirán conforme a la cuantías que a continuación se relacionan:

- A. Guardia laborables con jornada ordinaria.....61,41 €.
- B. Guardia festivos con jornada ordinaria.80,72 €.
- C. Guardia laborables sin jornada ordinaria.115,62 €.
- D. Guardia festivos sin jornada ordinaria.131,10 €.

Tercero. Las retribuciones que se devenguen por el desempeño de los turnos de guardias del Plan INFOEX se abonarán, con carácter general, en la nómina del mes siguiente a aquel en que efectivamente se hayan realizado.

Mérida, a 10 de julio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

